



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000012-2025-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [515695991 - 2]

VISTO:

El expediente N° 515695991-1, que contiene el, **INFORME TÉCNICO 000008-2025-GR.LAMB/GERESA-L-DESA-SKCP [515695991-1]**, emitido por la responsable de saneamiento Básico de la unidad Funcional de Certificaciones y Autorizaciones, derivado con registro de Sisgedo [515695991-0], presentado por el Sr. Percy A. Ramos Puelles, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, con RUC N° 20175975234,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26841 - Ley General de Salud, establece que: La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, mediante el D.S. N° 031-2010-SA, Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, y la R.M. N° 854-2020/MINSA, que aprueba la NTS 166-MINSA/2020/DIGESA. "Norma Sanitaria para el abastecimiento de agua para consumo humano mediante estaciones de surtidores y camiones cisterna", establecen las disposiciones generales con relación a la gestión de la calidad del agua para consumo humano, con la finalidad de garantizar su inocuidad, prevenir los factores de riesgos sanitarios, así como proteger y promover la salud y bienestar de la población.

Que, de conformidad con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, actualizado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR. Ítem 237 que establece el procedimiento solicitado.

Que, mediante solicitud S/N-2024, con Reg. Doc. N° 515695991-0 de fecha de recepción 04 de Febrero del 2025, el Sr. Percy A. Ramos Puelles, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, Solicita la Certificación para la Autorización Sanitaria, emitido por la responsable de Saneamiento Básico de la unidad Funcional de Certificaciones y Autorizaciones, Para el abastecimiento de agua para consumo Humano, destinado a proveer agua para consumo humano a la población de la Región Lambayeque.

Que, mediante Informe Técnico N° 000008-2025-GR.LAMB/GERESA-L-DESA-SKCP [515695991-1], de fecha 27 de Febrero del 2025, emitido por la responsable de Saneamiento Básico de la unidad Funcional de Certificaciones y Autorizaciones, detalla que el representante legal de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, Sr. Percy A. Ramos Puelles, alcalde de la municipalidad Provincial de Lambayeque, ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA; así mismo el Expediente está acorde con lo indicado en la normatividad vigente, se concluye que es procedente otorgar la Certificación de la Autorización Sanitaria del Camión Cisterna de Placa rodaje placa N°EAK-854, marca IVECO ASTRA, modelo HD9 64.48, Capacidad 20 m3 para el suministro y distribución de agua para consumo humano.

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000012-2025-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [515695991 - 2]

Que, de las recomendaciones detalladas en el informe emitido por la responsable de saneamiento Básico de la unidad Funcional de Certificaciones y Autorizaciones, el administrado deberá llevar registro control de la concentración del desinfectante en el agua para consumo humano del vehículo camión cisterna de placa N° EAK-854, marca IVECO ASTRA, modelo HD9 64.48, Capacidad 20m3, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, como mínimo una vez, por cada recarga del tanque; tal como lo establece el ítem 5.3 de la NTS N° 166-MINSA/2020/DIGESA; está obligado a tener la información necesaria en forma visible cuando se le solicite en el momento de la inspección.

Que, tomando en cuenta la inspección realizada, consignada en el acta de inspección y constatación correspondientes y de la revisión de los documentos contenidos en el expediente se verifica que el administrado ha cumplido con lo establecido en los ítems 5.1.2; 5.1.3; 5.1.4 del literal 5.1 del capítulo V de la NTS 166-MINSA/2020/DIGESA. “Norma Sanitaria para el abastecimiento de agua para consumo humano mediante estaciones de surtidores y camiones cisterna” aprobada con Resolución Ministerial N° 854-2020/MINSA. y demás requisitos y condiciones exigidas en la normativa vigente; a fin de que la administrada pueda cumplir con los objetivos estratégicos detallados en la memoria descriptiva, que propone “Desarrollar acciones de responsabilidad social que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de la sociedad”; condiciones sanitarias que deberá mantenerlas durante la vigencia de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en la Ley 26842 Ley General de Salud, Ley 27657 Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento aprobado con D.S. N° 013-2002-SA, R.M. N° 854-2020/MINSA, que aprueba la NTS 166-MINSA/2020/DIGESA. “Norma Sanitaria para el abastecimiento de agua para consumo humano mediante estaciones de surtidores y camiones cisterna”, D.S. N° 031-2010-SA, Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, TUPA vigente y en el marco de lo establecido en la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

Estando a las conclusiones del INFORME TÉCNICO 000008-2025-GR.LAMB/GERESA-L-DESA-SKCP [515695991-1], emitido por la responsable de Saneamiento Básico de la unidad Funcional de Certificaciones y Autorizaciones y la opinión legal de DESA, correspondiente y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000382-2024-GR.LAMB/GR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-OTORGAR la Autorización Sanitaria para distribución de agua para consumo humano, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución; a través de camión cisterna a:

Propietario:Municipalidad Provincial de Lambayeque, Alcalde Sr. Percy A. Ramos Puelles

RUC: 20175975234

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000012-2025-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [515695991 - 2]

Domicilio fiscal: CAL.BOLIVAR N°. 400 CERCADO LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE

Vehículo Autorizado: Camión Cisterna de placa N° EAK-854, marca IVECO ASTRA, modelo HD9 64.48, Capacidad 20m3, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR, Que todo camión cisterna de abastecimiento de agua para consumo humano deberá abastecerse de surtidores que garanticen la calidad física, química y microbiológica del agua para consumo humano y que se encuentren autorizados por la Gerencia Regional de Salud.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el plazo de vigencia de la Autorización Sanitaria es de cuatro (04) años contados a partir de la fecha de su expedición y estará sujeta a las acciones de Control y Vigilancia Sanitaria posterior y de Fiscalización de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de Gerencia Regional de Salud Lambayeque cuando esta crea pertinente, la misma que será revocada de verificarse el incumplimiento de las condiciones sanitarias bajo las cuales fue otorgada.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Ejecutiva al interesado de acuerdo a ley y disponer la remisión de una copia a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) para ser consolidado en el Sistema de Información Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 29091 y en el TUO de la Ley 27806. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Firmado digitalmente

LUIS ALBERTO LOPEZ HUANCAS

DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL - GERESA

Fecha y hora de proceso: 12/03/2025 - 14:55:44

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - DESA
JUAN ISMAEL ORDINOLA FALLA
COORDINADOR DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - DESA



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000012-2025-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [515695991 - 2]

12-03-2025 / 12:05:32